

Caraduras, sinvergüenzas, mentirosos



SAM

LOS JUZGADOS VUELVEN A DAR LA RAZÓN A ESAN

El Sindicato ESAN interpuso escrito solicitando se mantuviese el complemento de nocturno en 35 € cuando se trabaje de forma efectiva las noches estando en el SAM.

El Auto del TSJPV reconoce que aquellos SAM que se encuentren en el ámbito del art. 76 del Decreto, percibirán 35 € por los servicios nocturnos.

Los responsables de ESAN además de perder los juicios por discriminadores ahora tratan de engañar al personal burdamente.

El recurso lo interpuso Si.P.E. y el TSJPV envía una copia a los que han perdido el juicio (los ejecutados son Dpto., Erne y Esan) por si quieren impugnar nuestro recurso.

Como ya hemos comentado en nuestra nota, el Departamento lo ha impugnado y ESAN lo único que ha hecho es recular y pedir que se de la razón a la petición de Si.P.E.

Intervención: / Esku - hartzea:	Interviniente: / Esku-hartzea:	Abogado: / Abokatua:	Procurador: / Prokuradorea:
Ejecutado / Betearazia	ERNE ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA ERNE ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA		
Ejecutante / Exekutatzailea	SINDICATO PROFESIONAL DE LA ERTZAINZA SIPE SINDICATO PROFESIONAL DE LA ERTZAINZA SIPE		
Ejecutado / Betearazia	ESAN ERTZAINZAREN SINDIKATU ABERTZALE NAZIONALA ESAN ERTZAINZAREN SINDIKATU ABERTZALE NAZIONALA		
Ejecutado / Betearazia	ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO	SERVICIO JURIDICO CENTRAL DEL GOBIERNO VASCO	



Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusia Administrazio-
Auzietako Salaren 3. Atala

C/Barroeta Aldamar, 10 2ª Planta - Bilbao
94-4016655 - tsj.salacontentioso@justizia.eus
NIG: 4802033320190000008

0000040/2022 Sección: AYUSOC Ejecución de títulos judiciales / Titulu judicialak betearaztea

Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
0000010/2019 - 0 Procedimiento ordinario (Migración)

AUTO

ILMOS. SRES.:
PRESIDENTE: D. LUIS ANGEL GARRIDO BENGOETXEA
MAGISTRADOS: D. JOSE ANTONIO GONZALEZ SAIZ
Dª PAULA PLATAS GARCIA

Siendo Ponente D. LUIS ANGEL GARRIDO BENGOETXEA.

En Bilbao, a 04 de abril del 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Sra. J. [REDACTED], en nombre y representación de SIPE (Sindicato Profesional de la Ertzaintza), se ha interpuesto el 7 de marzo de 2023 recurso de reposición contra el Auto de 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso se ha entregado la copia a las partes contrarias, para que en el plazo de cinco días pudieran impugnarlo, en cuyo plazo se ha presentado escrito por el Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco interesando la desestimación del recurso y por la Procuradora Sra. [REDACTED] en nombre y representación del Sindicato ESAN escrito solicitando se mantenga la percepción del complemento de productividad en la cuantía de 35 € cuando se trabaje de forma efectiva las noches estando en el SAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que por auto de 22 de febrero de 2023 se resolvió el presente incidente de ejecución en cuya parte dispositiva se acordó que resultaba de aplicación al caso los arts. 60 del Decreto 4/2012 y 75 y 76 del Decreto 194/2017, abonándose los servicios nocturnos en la suma de 24,58 €, sin distinciones.

Firmado por:
Luis Angel Garrido Bengoetxea,
Jose Antonio Gonzalez Saiz,
Paula Platas Garcia,
Domingo Enrique Gibert Tuñeiba

URL firma electrónica/Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 17/04/2023 11:51

CSV: 4802033003-559342586a4bec9b8ad121cc0d91178b1FH4AA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
Luis Angel Garrido Benquetxea,
Jose Antonio Gonzalez Saiz,
Paula Platas Garcia,
Domingo Enrique Gilbert Trueba

URL fima electrónica./Sinadura elektronikaren URL.a:https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 17/04/2023 11:51

C:SV: 4802033003-55934258e4bec9b8ad121cc0d01178b1FH4jAA==

Por la representación del sindicato SIPE se recurre en reposición dicho auto en el extremo relativo a que los funcionarios que se encuentren en SAM soliciten y realicen una anualidad de trabajo nocturno percibirían la suma de 35 €.

SEGUNDO.- Que la parte dispositiva del auto recurrido en reposición ya hacía referencia al art. 76 del Decreto 194/2017. Ahora bien lo que resulta erróneo es la cuantía de 24,58 € de abono por los servicios nocturnos pues, con las correspondientes actualizaciones, se llegaría a 35 €.

En cualquier caso, cara a una mejor clarificación de la ejecución, el recurso de reposición será estimado por la Sala.

TERCERO.- Que no procederá hacer expresa imposición de las costas de este incidente (art. 139 Ley 29/98).

La Sala ACUERDA:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de 22 de febrero de 2023, recogiendo en el apartado 2º de su parte dispositiva que aquellos interesados que se encuentren en SAM, y que se encuentren en el ámbito del art. 76 del Decreto 194/2017 percibirán la suma de 35 € por los servicios nocturnos; sin hacer expresa imposición de las costas de este incidente.

Esta resolución es firme y contra la misma NO CABE RECURSO alguno.

Así por este su auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados antes nombrados, componentes de este Tribunal, de lo que yo, Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ejecución de títulos
judiciales
0000040/2022-AUTO
04 de abril del 2023

Con el Auto completo (salvo datos personales, claro está) se ve la bajeza moral de estos dirigentes que no presentaron el recurso, sólo les llegó la copia del TSJPV por si querían impugnarla, reularon y pidieron al tribunal que nos diera la razón.